



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PARTICIPANTES

Nosotros, **MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL**, actuando en mi calidad de Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, en representación de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en adelante "LA PRESIDENCIA", personería que compruebo con: **a)** el Decreto Ejecutivo número tres, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo número cuatrocientos veintitrés, de esa misma fecha, por medio del cual se crea la figura del Comisionado Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno; **b)** el Acuerdo Ejecutivo número quince, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial antes mencionado, en que consta mi nombramiento como Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno; **c)** la certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia se encuentra asentada el acta de juramentación a través de la cual rendí la protesta constitucional como Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno a las quince horas y cuarenta minutos del dos de ese mismo mes y año; **d)** el Decreto Ejecutivo número cincuenta y ocho, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y cinco, Tomo número cuatrocientos trece, del veinte de ese mismo mes y año, mediante el que se designó a la Presidencia de la República, a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la Institución Pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, y la Institución Coordinadora del Subsistema de Protección Social Universal; y **e)** el Acuerdo Ejecutivo número trescientos diez, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, Tomo número cuatrocientos treinta y dos, del dos de agosto de ese mismo año, en que consta que fui delegada por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, para firmar el presente instrumento; y **MARIO ERNESTO MENÉNDEZ ALVARADO**, actuando en mi calidad de Superintendente del Sistema Financiero, en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA", según lo acredito con los documentos siguientes: **a)** el Acuerdo Ejecutivo número trescientos setenta y dos, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y seis, Tomo número cuatrocientos treinta y dos, correspondiente al uno de septiembre de ese mismo año, por medio del cual se me nombra como Superintendente del Sistema Financiero, para terminar el período legal de funciones que finaliza el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; y **b)** la certificación extendida en la ciudad de San Salvador, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno,

por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el acta de juramentación a través de la cual rendí la protesta constitucional como Superintendente del Sistema Financiero a las dieciocho horas de ese mismo día, documentos que comprueban mis facultades para representar a la Superintendencia en actos y contratos en los que la misma tenga interés, estando así facultado para suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que desde la Presidencia de la República, a través del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, se coordina el mantenimiento y la actualización del Registro Único de Participantes de programas sociales, por sus siglas RUP, el cual constituye una herramienta fundamental para la coordinación de los programas sociales del Gobierno que permite optimizar los recursos disponibles.
- II. Que la importancia del RUP, como fundamento de un Sistema de Protección Social Universal, radica en la posibilidad de contar con información veraz de los ciudadanos que podrán ser beneficiados dentro de los diferentes programas desarrollados por el Gobierno, asegurando la participación inclusiva de los mismos y generando los instrumentos y herramientas que conduzcan a la correcta identificación de sus participantes, obteniendo así una mayor efectividad, eficacia y credibilidad en la Política Social.
- III. Que para lograr los objetivos de la política social, específicamente en lo que se refiere a la protección social, se requiere de un trabajo coordinado de las instituciones del Gobierno, que garantice la consecución de los fines del Estado y el cumplimiento de su obligación de asegurar a los habitantes de la República el goce de sus derechos y la asistencia social, en los casos en que esto fuere necesario.
- IV. Que el Reglamento de la Ley de Desarrollo y Protección Social, en su art. 22 letra d), faculta a la Institución Coordinadora de la ejecución y cumplimiento de la Política Social a suscribir convenios con las instituciones para el efectivo cumplimiento de dicho reglamento y la ley que este desarrolla.
- V. Que la Superintendencia del Sistema Financiero es responsable de supervisar, entre otros temas, el cumplimiento de las disposiciones aplicables y el funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público.
- VI. Que para efectos de planificación es necesario vincular información recopilada en el RUP, principalmente la relacionada con beneficios otorgados de conformidad con la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, para la efectiva concesión de prestaciones relacionadas a la previsión social.
- VII. Que para lograr de manera eficiente y segura el cruce de la información contenida en el RUP es necesario contar con un convenio que detalle el medio y la forma de realizarlo y los controles de seguridad en el mismo.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PARTICIPANTES, conforme a las cláusulas siguientes:

I. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los parámetros de cooperación entre la Presidencia de la República, por medio del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, y la Superintendencia del Sistema Financiero, que permita:

- a) A la Presidencia de la República, por medio del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, contar con el apoyo de la Superintendencia para enriquecer de manera efectiva la información contenida en el Registro Único de Participantes, como componente estratégico para la priorización de personas participantes en programas de protección social y como apoyo a la planificación e implementación de la política social.
- b) Establecer la información a proporcionar, así como los mecanismos por medio de los cuales la Superintendencia y la Presidencia de la República, por medio del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, intercambiarán la información contenida en el RUP a que se refiere el presente Convenio, garantizando su seguridad y confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. Compromisos generales:

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad de la información a la que pudieran tener acceso en virtud del presente Convenio; en consecuencia, esta no podrá ser difundida, compartida ni cedida hacia terceros ajenos a su manejo. En tal sentido, las partes deberán tomar las acciones pertinentes para garantizar la protección de la información y la confidencialidad de su manejo por parte de los responsables designados.

B. La Presidencia de la República, por medio del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, se compromete a:

- a) Proporcionar a la Superintendencia la información que hubiere recabado y que se encuentre bajo su administración y contenida en el RUP, a partir de la cual se requiera de acuerdo a las especificaciones definidas entre ambas partes, establecer la vinculación de registros de participantes con los registros reportados a la Superintendencia por las instituciones previsionales, del grupo de afiliados del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, así como de aquellos que reciben beneficios de conformidad con la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones o las leyes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social o el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

- b) Cumplir con las obligaciones de protección de datos personales previstas por la Ley de Acceso a la Información Pública, así como también cumplir con las obligaciones de privacidad, confidencialidad y protección de la información a la que pudiera tener acceso, durante la vigencia del presente Convenio, y aun posteriormente, en caso de que este se dé por terminado.
- c) Utilizar la información proporcionada por la Superintendencia única y exclusivamente como insumo para las evaluaciones y seguimiento del Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, dentro de las atribuciones que se le establecen como Institución Pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social en la Ley de Desarrollo y Protección Social.
- d) Establecer los controles internos para garantizar la estricta confidencialidad de la información remitida por la Superintendencia y definir los perfiles de los usuarios que tendrán acceso para estos efectos.
- e) Establecer los controles adecuados para garantizar la calidad y resguardo de la información contenida en el Registro Único de Participantes, el cual será administrado en las instalaciones de la Presidencia de la República por medio del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno.
- f) Definir con la Superintendencia el formato de los archivos con la información a intercambiar.
- g) En caso de darse por terminado el presente Convenio, guardar la confidencialidad de la información que hubiere conocido y destruir aquella que estuviere en su poder cuando ya no sea necesaria.

C. La Superintendencia se compromete a:

- a) Realizar el proceso de vinculación de la información a solicitud de la Presidencia de la República, por medio del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, referente a las personas que figuran en el Registro Único de Participantes, a fin de identificar en los registros administrativos recopilados si las mismas gozan de algún beneficio previsional por las entidades que conforman el Sistema Previsional, ya sea público o privado, así como la calidad de afiliados, cotizantes o pensionados, conforme a las variables acordadas entre ambas partes, las cuales están consignadas en las especificaciones técnicas contenidas en el anexo a este Convenio.
- b) Establecer los controles adecuados dentro de la institución para garantizar la estricta confidencialidad de la información que le ha sido proveída para efectos de vinculación y definir los usuarios que tendrán acceso a la misma.
- c) Establecer los controles adecuados dentro de la institución para garantizar la calidad y resguardo de la información recibida, proveniente del Registro Único de Participantes.
- d) Utilizar la información contenida en el RUP exclusivamente para el objetivo del proceso de vinculación descrito en el presente Convenio y en el marco de sus atribuciones, garantizando la privacidad y confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso, durante la vigencia del presente Convenio, y aun posteriormente, en caso de que el presente Convenio se dé por terminado.

Las partes revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio cuando lo estimen conveniente, pudiendo introducir las modificaciones necesarias para asegurar que se continúe cumpliendo el objetivo del mismo, las cuales se realizarán con las mismas formalidades de este instrumento, conforme lo establecido en su cláusula V.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La Presidencia de la República, a través del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, pondrá a disposición de manera semestral, la información que requiere sea vinculada por la Superintendencia de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo de este Convenio, tales como formatos, medios electrónicos de transmisión, herramientas informáticas para el manejo de los datos y las medidas de seguridad aplicables.

IV. ENLACES INSTITUCIONALES

Se nombran como enlaces Institucionales para la operatividad del presente Convenio a los siguientes:

- 1) Por parte de la Presidencia de la República, al Ingeniero Juan Francisco Grande, Especialista Técnico II, quien forma parte del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno; y,
- 2) La Intendencia del Sistema de Pensiones, por parte de la Superintendencia.

V. MODIFICACIONES Y FINALIZACIÓN

Las modificaciones al Convenio o su finalización anticipada se comunicarán por escrito a través de los representantes de cualquiera de las partes con un plazo no inferior a quince días de antelación. En el caso de las modificaciones, serán acordadas conjuntamente haciéndolas constar en adenda firmada por ambas partes, caso contrario la modificación no surtirá efecto.

VI. DE LAS COMUNICACIONES

La comunicación entre las partes para los aspectos operativos del Convenio será entre los enlaces institucionales.

La comunicación formal entre las partes será por escrito, entre los representantes y con copia a los enlaces institucionales, en las direcciones siguientes:

Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno.
Dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo número 5500, San Salvador.

Superintendente del Sistema Financiero

Dirección: Paseo General Escalón y Sesenta y Nueve Avenida Sur, número tres mil quinientos sesenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

VII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia o conflicto que surgiera durante la ejecución del presente Convenio deberá ser resuelto en primera instancia por las personas que han sido designadas como enlaces por cada una de las Instituciones suscriptoras del presente Convenio.

En caso de no llegar a una solución consensuada, deberá ser resuelto por las partes a través de sus representantes o los delegados específicos que se designen para ello, quienes deberán proponer soluciones legales convenientes a los intereses de ambas instituciones.

VIII. SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación que no esté prevista en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes suscriptoras.

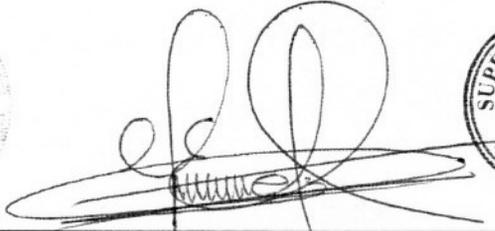
IX. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y su duración será hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad o que las partes manifiesten por escrito su intención de darlo por finalizado de conformidad a lo dispuesto en la cláusula V del presente Convenio.

En fe de lo cual, otorgamos el presente Convenio en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.




Martha Carolina Recinos de Bernal
Comisionada Presidencial para
Operaciones y Gabinete de Gobierno
Presidencia de la República




Mario Ernesto Menéndez Alvarado
Superintendente del Sistema
Financiero

Anexo de Especificaciones Técnicas para el apoyo en la vinculación de datos provenientes del Registro Único de Participantes (RUP)

I. De la información a proporcionar por la Presidencia de la República, a través del Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno

A. Mecanismo a utilizar

Para el envío de datos, la Presidencia hará uso de un aplicativo web creado por la Superintendencia del Sistema Financiero, denominado "Sistema de Envíos" cuya dirección es: <https://envios.ssf.gob.sv>, debiendo utilizar el navegador Google Chrome, en el que se deberá colocar el archivo definido en este anexo. La Presidencia deberá gestionar la solicitud para la creación de usuarios autorizados para el envío de información por medio del Sistema de Envíos.

B. Tipo de archivo y especificaciones técnicas

El archivo a remitir por parte de la Presidencia deberá ser en formato Excel, el cual se denominará "**DatosValida.xlsx**", el que será estructurado de la forma siguiente:

ID	CAMPO	DESCRIPCION	TIPO DE DATO	DOMINIO	REQUERIDO
1	codigoRup	Código de identificación del participante en plataforma RUP o combinación LOTE-TIPO-FOLIO-VIV-ITEM	Varchar(100)	Alfanumérico	SIEMPRE
2	DUI	Número de Documento Único de Identidad	Varchar(09)	Alfanumérico	SIEMPRE, PARA MAYORES 18 AÑOS
3	otroDocumento	Nombre de otro documento de identidad	Varchar (30)	Alfabético	SIEMPRE, CUANDO NO REPORTE DUI.
4	numeroDocumento	Número de otro documento de identidad	Varchar (15)	Alfanumérico	SIEMPRE, CUANDO NO REPORTE DUI.
5	nombre1	Primer Nombre Participante	Varchar(60)	Alfanumérico	SIEMPRE
6	nombre2	Segundo Nombre Participante	Varchar(60)	Alfanumérico	OPCIONAL
7	nombre3	Tercer Nombre Participante	Varchar(60)	Alfanumérico	OPCIONAL
8	apellido1	Primer Apellido	Varchar(60)	Alfanumérico	SIEMPRE
9	apellido2	Segundo Apellido	Varchar(60)	Alfanumérico	OPCIONAL
10	apellidoCasada	Tercer Apellido	Varchar(60)	Alfanumérico	OPCIONAL
11	sexo	Sexo de la persona	Integer(1)	1: Mujer 2: Hombre	SIEMPRE

12	fechaNacimiento	Fecha de Nacimiento	Integer(8)	Formato:	SIEMPRE
				AAAAMMDD	

II. De la información vinculada por la Superintendencia del Sistema Financiero

A. Mecanismo a utilizar

La Superintendencia enviará a la Presidencia el archivo con la información vinculada, a través de correo cifrado. Para ello, la Presidencia deberá indicar el nombre y correo electrónico del contacto a quien se le enviará la información, a efecto de realizar la configuración y pruebas de envío y recepción de datos bajo esta modalidad.

B. Tipo de archivo y especificaciones técnicas

El archivo a remitir por parte de la Superintendencia deberá ser en formato Excel, el cual se denominará "**DatosComplementoRUP.xlsx**", el que será estructurado de la forma siguiente:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO DE DATO	LONGITUD/FORMA TO	DESCRIPCION
CODIGO RUP	VARCHAR	100	CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE
PRIMER NOMBRE	VARCHAR	20	PRIMER NOMBRE
SEGUNDO NOMBRE	VARCHAR	30	NOMBRE A PARTIR DEL SEGUNDO
PRIMER APELLIDO	VARCHAR	20	PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO	VARCHAR	20	SEGUNDO APELLIDO
APELLIDO CASADA	VARCHAR	20	APELLIDO CASADA
SEXO	NUMBER	1	SEXO DE LA PERSONA, 1 = FEMENINO, 2 = MASCULINO
ESTADO CIVIL	VARCHAR	20	ESTADO CIVIL DE LA PERSONA
NACIONALIDAD	VARCHAR	50	NACIONALIDAD DE LA PERSONA
FECHA FALLECIMIENTO	DATE	DDMMAAAA	FECHA DE FALLECIMIENTO
FECHA NACIMIENTO	DATE	DDMMAAAA	FECHA DE NACIMIENTO
TIPO DOCUMENTO IDENTIDAD	VARCHAR	2	INDICADOR: 01 = DUI; 02 = CIP; 03 = CARNÉ MINORIDAD
NUMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	VARCHAR	15	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CARNÉ RESIDENTE	VARCHAR	10	NÚMERO DE CARNÉ DE RESIDENTE
PASAPORTE	VARCHAR	15	NÚMERO DE PASAPORTE

ISSS	VARCHAR	9	NÚMERO DE SEGURO SOCIAL
INPEP	VARCHAR	10	NÚMERO DE MATRICULA DEL INPEP
NIT	VARCHAR	14	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
AFILIACIÓN SAP	DATE	DDMMAAAA	FECHA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES. NO SIGNIFICA QUE COTIZA DESDE ESA FECHA.
FORMA DE AFILIACION AL SAP	VARCHAR	1	SITUACION LABORAL DE LA PERSONA AL MOMENTO DE LA AFILIACIÓN: D = DEPENDIENTE; I = INDEPENDIENTE
CODIGO ESTADO AFILIADO	VARCHAR	3	INDICADOR ESTADO DEL AFILIADO, TOMARÁ VALORES DE LA TABLA ESTADO AFILIADO
COTIZACIONES SEMESTRE	NUMBER	6 AAAAMM	DETALLE DE PERIODOS COTIZADOS DURANTE EL SEMESTRE
IBC	NUMBER	6,2	MONTO DEL INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DEL MES DEVENGUE REPORTADO, EXPRESADO EN DÓLARES
INSTITUCION	VARCHAR	4	NOMBRE INSTITUCIÓN A LA QUE COTIZÓ
FECHA OTORGAMIENTO	DATE	DDMMAAAA	FECHA DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIO
PERIODO DEVENGUE BENEFICIO	DATE	MMAAAA	MES DE DEVENGUE DE LA PENSIÓN, EN EL CASO DE OTRO BENEFICIO CORRESPONDERÁ AL DEL MES DE PAGO
FECHA PAGO BENEFICIO	DATE	DDMMAAAA	FECHA EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO DEL BENEFICIO
TIPO BENEFICIO	VARCHAR	2	CÓDIGO DEL BENEFICIO PAGADO
MONTO BENEFICIO	NUMBER	12,2	MONTO DEL BENEFICIO PAGADO, EXPRESADO EN DÓLARES
PARENTESCO	VARCHAR	1	CÓDIGO DE PARENTESCO EN CASO DE BENEFICIO POR SOBREVIVENCIA
INSTITUCION PAGA BENEFICIO	VARCHAR	4	CÓDIGO DE INSTITUCIÓN QUE PAGA EL BENEFICIO

TABLA ESTADO AFILIADO

CODIGO_ESTADO	DESCRIPCIÓN
ACT	Activo
ASG	Asignación otorgada en el SPP
DEV	Devolución de saldo en el SAP
DEP	Desafiliado por ser pensionado del IPSFA
DES	Desincorporado del SAP (cotizante al IPSFA, o por D. L. No. 100)
DVX	Devolución de saldo a extranjero
INV	Inválido
FCD	Fallecido
PND	Pensionado (vejez o invalidez)
ADS	Afiliado que ha retirado anticipo de su cuenta individual
BET	Afiliado que recibe Beneficio Económico Temporal
BEP	Afiliado que recibe Beneficio Económico Permanente
HER	Herencia otorgada por fallecimiento de afiliado
DVN	Devolución de saldo a salvadoreño residente en el extranjero

TABLA TIPO DE BENEFICIO

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Pensión por invalidez
02	Pensión por vejez
03	Pensión por sobrevivencia
04	Devolución por vejez
05	Devolución por invalidez
06	Devolución por sobrevivencia
07	Herencia
08	Asignación por vejez
09	Asignación por invalidez
10	Asignación por sobrevivencia
11	Otros

TABLA DE PARENTESCO

CÓDIGO	DESCRIPCION
1	Afiliado
2	Cónyuge o Conviviente
3	Hijo (a)
4	Padre/Madre
5	Herederó
6	Persona designada como beneficiaria de pensión o devolución de saldo

TABLA INSTITUCIONES PREVISIONALES

CÓDIGO	DESCRIPCION
AP03	AFP CRECER
AP09	AFP CONFIA
IF01	ISSS
IF02	INPEP

III. De la periodicidad en la validación de información

La validación de información será semestral, estableciéndose que el archivo de la Superintendencia contendrá información complementaria exclusivamente en lo relativo al estado de la persona identificada previamente en el RUP, respecto a su condición previsional y respecto de los seis meses anteriores a la fecha de corte.

La solicitud para la validación de información iniciará con el envío del archivo "**DatosValida.xlsx**" por parte de la Presidencia, cada año en el mes de julio con fecha de corte al 30 de junio y en el mes de enero con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediato anterior, para que la Superintendencia realice el proceso de vinculación de datos de los participantes. Luego, en los meses de agosto y febrero, la Superintendencia remitirá el archivo "**DatosComplementoRUP.xlsx**" conteniendo la validación solicitada.

San Salvador, 3 de septiembre de 2021.